

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón</small> <small>DOCUMENTO: Estatutos</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Capítulo Primero</p> <p>De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.</p> <p>Arts. 1 y 2 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro en tinta negra con fondo rojo de Ricardo Flores Magón y el lema es: "Progreso Social Equitativo".</p> <p>Artículo 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:</p> <p>(...)</p> <p>3.- Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discursos y resolución de los asuntos políticos de la comunidad.</p> <p>4.- Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a las leyes vigentes, tendrán a definir e integrar el poder político en el país.</p> <p>5.- Apoyar a sus integrantes y afiliados así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestión ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad.</p> <p>6.- Contribuir a que entre sus integrantes y afiliados surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la materia y la cultura ideológica,</p>	<p>Capítulo Primero</p> <p>De la constitución, denominación, objeto, emblema, duración y domicilio.</p> <p>Arts. 1 y 2 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 3.- El emblema de la Agrupación Política Nacional será: un rectángulo que contiene el rostro de Ricardo Flores Magón en color rojo pantone 1795 fondo color blanco sin bordes en fondo de color y fondo blanco y el lema es: "Progreso Social Equitativo".</p> <p>Artículo 4.- Los fines y objetivos de la agrupación son:</p> <p>(...)</p> <p>3.- Constituirse en un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la comunidad.</p> <p>4.- Organizarse para participar en los procesos electorales y políticos, que de acuerdo a las leyes vigentes, vendrán a definir e integrar el poder político en el país.</p> <p>5.- Apoyar a sus miembros activos, así como a otras organizaciones ciudadanas a efecto de llevar a cabo acciones de gestión ante las diversas autoridades del Gobierno Federal y Estatales, para la resolución de los problemas de la ciudad.</p> <p>6.- Contribuir a que entre sus miembros activos surjan y se formen auténticos dirigentes sociales y políticos, que con el debido conocimiento de las leyes de la</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón</small> <small>DOCUMENTO: Estatutos</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 5.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en el D. F. en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p>Capítulo II De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Arts. 7 y 8 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 10.- (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 11.- La A.P.N. estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así como de sus órganos de</p>	<p>materia y la cultura ideológica, propongan el mejoramiento de las estructuras democráticas del país.</p> <p>(...)</p> <p>Art. 5.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 6.- La Agrupación tendrá su domicilio en el Distrito Federal e integrará a los Comités Estatales y del D. F. que se instalarán 1 en cada Estado y en las delegaciones en que se divida la República Mexicana, o su equivalente en la demarcación político-administrativo, que establezcan las leyes vigentes.</p> <p>Capítulo II De los Miembros y del Padrón.</p> <p>Arts. 7 y 8 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 9.- Los miembros activos tienen los siguientes derechos:</p> <p>(...)</p> <p>h) Tienen derecho a no ser discriminados. i) Tienen derecho de audiencia y poder expresar ideas libremente. j) Tienen derecho a pedir y recibir información que solicite.</p> <p>Artículo 10.- (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 11.- La Agrupación Política Nacional estará obligada a mantener el padrón y registro actualizado de todos sus miembros activos, así</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
gobierno interno. Arts. 12 y 13 (No presentan cambios). Capítulo III Del Patrimonio Art. 14.- (No presenta cambios).	como de sus órganos de gobierno interno a través de la Secretaría de Organización y Operación Política . Arts. 12 y 13 (No presentan cambios). Capítulo III Del Patrimonio Art. 14.- (No presenta cambios). Art. 15.- La Agrupación presentará su capital mediante certificados que representen las aportaciones de sus asociados, los cuales no darán por sí mismos, derecho alguno a sus titulares en el Gobierno y toma de decisiones en la Agrupación y se registrará en todo por las disposiciones de este Estatuto. Los ejercicios sociales comienzan el día 1 de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Capítulo IV De los Organos Directivos Art.15.- Son órganos de la agrupación: I.- La Asamblea General	Art.16.- El informe del estado del ejercicio de Administración y el Patrimonio será presentado a la Asamblea Nacional de la agrupación para su control. Capítulo IV De los Organos Directivos Art. 17.- Son órganos de la agrupación: A) La Asamblea Nacional B) La Asamblea Estatl	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón</small> <small>DOCUMENTO: Estatutos</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>III.- Los Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>IV.- Órgano Ejecutivo Estatal</p> <p>V.- Órgano de Administración</p> <p>VI.- Órgano de Vigilancia</p> <p>VII.- La Comisión de Honor y Justicia</p>	<p>C) Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>D) Consejo Consultivo</p> <p>E) Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>Derogado</p> <p>F) Escuela de Cuadros</p> <p>G) La Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Capítulo V</p> <p>De las Asambleas Nacional y Estatal</p> <p>A.- De la Asamblea Nacional</p>	<p>Art. 18.- La Asamblea Nacional será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>Art. 19.- La Asamblea Nacional se integrará con el Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los Presidentes y Secretarios Generales, de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F.; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.</p> <p>Los trabajos de la Asamblea Nacional serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>Art.17.- La asamblea General será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art.16.- La asamblea general se formará con el presidente, secretario general, y secretario técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los presidentes, secretarios generales y secretarios técnicos de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F.; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.</p> <p>Los trabajos de la Asamblea General serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un presidente, que será el presidente</p>	<p>Art. 18.- La Asamblea Nacional será el órgano máximo de autoridad y decisión de la agrupación; y tendrá sesiones ordinarias que se llevarán a cabo una vez al año o extraordinarias cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional. La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>Art. 19.- La Asamblea Nacional se integrará con el Presidente, Secretario General, y Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional con los Presidentes y Secretarios Generales, de los Comités Ejecutivos Estatales y del D.F.; y un delegado propietario o suplente por Entidad Federativa y el D.F.</p> <p>Los trabajos de la Asamblea Nacional serán coordinados por una mesa directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.</p> <p>Art.18.- Para la realización de cualquier reunión de asamblea general se expedirá una convocatoria con 10 días de anticipación y la cual se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de la asamblea, así como la agenda a tratar.</p> <p>Art.19.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50 % más uno de los delegados convocados. La asamblea nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 40 % de los delegados convocados. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria en fecha y hora que señale el presidente de la Asamblea.</p> <p>Art.20.- (No presenta cambios).</p> <p>Art.21.- Son atribuciones de la asamblea general. (...) c).- Aprobar y/o reformar los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de la agrupación. (...) g).- Decidir por mayoría de votos la celebración de</p>	<p>Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, un Secretario, que será el Secretario General del Comité y un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Secretario Técnico; así como por los vocales y los escrutadores que determine la convocatoria.</p> <p>Art. 20.- Para la realización de cualquier reunión de Asamblea Nacional se expedirá una convocatoria con 30 días de anticipación, la cual se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá lugar fecha y hora de la Asamblea, así como la agenda a tratar.</p> <p>Art. 21.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50 % más uno de los delegados convocados. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 30 % de los delegados convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria.</p> <p>Art. 22.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional. (...) c) Aprobar y/o reformar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Agrupación. (...) e) Decidir por mayoría de votos la celebración</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>convenios, para constituir un frente o para fusionarse en los términos de lo que establece el código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>f).- Designar a los integrantes del comité de Vigilancia.</p> <p>e).- Las demás que le señale los presentes estatutos.</p> <p>Art.22.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el presidente de debates; sólo cuando la asamblea haya sido convocada por el Comité de Vigilancia, el Presidente de Debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la asamblea.</p> <p>Capítulo V De la Asamblea Estatal</p> <p>Art.24.- La Asamblea Estatal sólo sesionará una vez cada año, y la convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Estatal, a través de su presidente, secretario general y secretario técnico,</p>	<p>de acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales en los términos de lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Derogado</p> <p>f) Las demás que le señale los presentes estatutos.</p> <p>Art. 24.- Las sesiones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien fungirá como el Presidente de debates; sólo cuando la Asamblea haya sido convocada por el Consejo Consultivo, el Presidente de debates será seleccionado por la mayoría de asistentes a la Asamblea.</p> <p>B.- De la Asamblea Estatal</p> <p>Art. 25.- La Asamblea Estatal es el órgano máximo de autoridad y decisión en su jurisdicción correspondiente. La Asamblea Estatal sesionará una vez cada año en forma ordinaria; y de forma extraordinaria cada vez que lo solicite el Comité Ejecutivo Estatal. La convocatoria la expedirá el Comité Ejecutivo Estatal, a través de su Presidente y Secretario General.</p> <p>Art. 26.- Para la realización de cualquier reunión de la Asamblea Estatal se expedirá una convocatoria con 20 días de anticipación a la celebración de la misma y se comunicará a los que deban integrarla por cualquier medio</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art.23.- La Asamblea Estatal, se integrará por los integrantes del Comité Ejecutivo estatal y 50 delegados, electos por éste.</p> <p>Art.25.- (...) Podrán celebrarse asambleas estatales extraordinarias, en los mismos términos que las asambleas generales de la agrupación.</p> <p>Art.26.- (...) b).- Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea General de la agrupación. (...)</p>	<p>electrónico (fax, teléfono, telegrama, correo electrónico, etc.). En la convocatoria se establecerá: lugar, fecha y hora de la Asamblea, así como la agenda a tratar.</p> <p>Art. 27.- La Asamblea Estatal, se integrará por el pleno del Comité Ejecutivo Estatal y 50 delegados, electos en Asambleas Municipales y Delegacionales, para el caso del D. F., quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los integrantes convocados. La Asamblea Estatal sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, con la asistencia del 30% de los convocados, si no se logra el quórum, se hará nueva convocatoria. Las decisiones de la Asamblea Estatal se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.</p> <p>Art. 28.- (...)</p> <p>Derogado</p> <p>Art. 29.- (...)</p> <p>b) Conocer y aprobar las propuestas que se harán en la Asamblea Nacional de la Agrupación. (...)</p> <p>e) Faculta a esta Asamblea Estatal para elegir a sus Delegados. f) Las demás que señalen los presentes Estatutos.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Capítulo VI Comité Ejecutivo Nacional Art.27.- La representación administrativa y dirección de la agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, que estará integrado por: • Presidente • Secretario General • Secretario Técnico •Secretario de Organización • Secretario de Asuntos Electorales •Secretario de Asuntos Jurídicos. • Secretario de Ecología y Medio Ambiente • Secretario de Acción Campesina • Secretario de Acción Obrera • Secretario de Prensa y Propaganda • Secretario de Relaciones Públicas • Secretario de Acción Femenil • Secretario de Acción Juvenil • Secretario de Gestión Social • Secretario de Pensionados y Jubilados • Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados	Capítulo VI Del Comité Ejecutivo Nacional Art. 30.- La representación administrativa y de dirección de la Agrupación estará a cargo de un Comité Ejecutivo Nacional, el cual sesionará 4 veces al año en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que el Presidente del comité convoque. Art. 31.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por: a) Presidente b) Secretario General c) Secretario Técnico d) Secretario de Organización y Operación Política e) Secretario de Vinculación con los Estados f) Secretario de Asuntos Electorales g) Secretario de Asuntos Jurídicos h) Secretario de Ecología y Economía Sustentable i) Secretario de Acción Campesina y Pesca j) Secretario de Acción Obrera k) Secretario de Prensa y Redes Sociales l) Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales m) Secretario de Acción Femenil n) Secretario de Acción Juvenil o) Secretario de Gestión Social p) Secretario de Pensionados y Jubilados q) Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Secretario de Capacitación Política • Secretario de Finanzas • Secretario de Derechos Humanos • Secretario de Operación Política • Secretario de Estudios Económicos • Secretario de Comunicación Social • Secretario de Grupos Marginales • Secretario de Grupos Indígenas • Secretario de Equidad y Género • Secretario de Turismo • Secretario de Relaciones Internacionales • Secretario de Cultura y Deportes • Secretario de Enlace con Agrupaciones • Comisión de Honor y Justicia • Comisión de Vigilancia <p>Cada uno de estos cargos, tendrá un suplente excepto el Presidente que entrará en funciones en las faltas temporales de los propietarios y el Secretario y Secretario Técnico.</p> <p>Art.28.- (...)</p> <p>a).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la asamblea general.</p> <p>b).- Ejecutar lo ordenado en los estatutos, programa de acciones y declaración de principios en beneficio de la agrupación.</p> <p>c).- Realizar los actos de dominio en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la agrupación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> r) Secretario de Capacitación Política s) Secretario de Finanzas t) Secretario de Derechos Humanos Derogado u) Secretario de Estudios Económicos Derogado v) Secretario de Grupos Marginales w) Secretario de Grupos Indígenas x) Secretario de Equidad y Género y) Secretario de Turismo Derogado z) Secretario de Cultura y Deportes aa) Secretario de Enlace con Agrupaciones de la Sociedad Civil Derogado Derogado <p>Cada uno de estos cargos, tendrá un Subsecretario, o más excepto el Presidente, Secretario General y Secretario Técnico y entrarán en funciones en las faltas temporales de los propietarios.</p> <p>Art. 32.- (...)</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional.</p> <p>b) Ejecutar lo ordenado en los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios en beneficio de la Agrupación y sus miembros activos.</p> <p>c) Realizar los actos de dominio y administración en relación a los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la Agrupación.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">AGrupación Política Nacional: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos</p> <p>(...) f.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en sus cargos durante 4 años y serán electos en una asamblea general ordinaria y podrán reelegirse una sola vez. g).- El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuando menos una vez al año h).- El primer Comité Ejecutivo nacional se elegirá de entre los afiliados que hayan fungido como integrantes de las coordinaciones y comisiones para la fundación de la A.P.N. i).- Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá ser miembro fundador de la A.P.N. o tener por lo menos 5 años de militancia probada o estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N.</p> <p>Art. 29.- (...) 2.- Fimar junto con el Secretario General y el secretario técnico, las convocatorias para reuniones de Asamblea General y nombramientos. (...) 5.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales. 6.- (...) 7.- Presentar un informe ante la Asamblea General de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>(...) f) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, durarán en sus cargos 3 años y serán electos en una Asamblea Nacional ordinaria y podrán reelegirse una sola vez. Derogado Derogado g) Para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional se deberá tener por lo menos 3 años de militancia probada y estar al corriente de sus aportaciones económicas a la A.P.N. h) Otorgar junto con el Presidente del Órgano Consultivo, autorización para realizar gestiones, administrativas y bancarias relacionadas con la A.P.N. i) Las demás que señalen los presentes Estatutos. Art. 33.- (...) 2. Fimar junto con el Secretario General, las convocatorias para reuniones de Asamblea Nacional y nombramientos. (...) 5. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos de las Asambleas Nacionales. 6. (...) 7. Presentar un informe ante la Asamblea Nacional de sus actividades y del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
8.- (...)	8. (...)		
9.- Los demás que señalen los presentes estatutos	9. Acordar con el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, el plan de trabajo anual de la A.P.N. 10. Los demás que señalen los presentes Estatutos		
Art.30.- (No presenta cambios).	Art. 34.- (No presenta cambios).		
Art.31.- (...)	Art. 35.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
a).- Será el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el Comité Ejecutivo Nacional. b).- (...)	a) Ser el encargado de llevar las actas y registros de las reuniones que lleve a cabo el Comité Ejecutivo Nacional. b) (...)		
c).- Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la agrupación. (...)	c) Conocerá y resolverá, previo acuerdo con el Presidente de las diferencias de criterio y acción que se susciten entre integrantes de los órganos de gobierno de la Agrupación. (...)		
Art.32.- (...)	Art. 36.- (...)		En concordancia con otras modificaciones.
a).- Fungir como Secretario Técnico de las asambleas generales que se lleven a cabo. b).- (...)	a) Fungir como Secretario Técnico de las Asambleas Nacionales que se lleven a cabo. b) (...)		
c).- Llevar a cabo los programas de capacitación y actualización política de la agrupación. d).- Organizar y dirigir el Centro de Formación Política de la Agrupación.	Derogado Derogado		
Art.33.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.	Art. 37.- El Secretario de Organización y Operación Política tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
a).- Vigilar que los diversos órganos de gobierno de sus comisiones de la agrupación estén debidamente integrados y en funcionamiento. b).- Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Propaganda , de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la agrupación. c).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	a) Vigilar que las diversas Secretarías de la Agrupación estén debidamente integradas y en funcionamiento. b) Responsabilizarse con el Secretario de Prensa y Redes Sociales , de publicar periódicamente el órgano informativo e ideológico de la Agrupación. c) Mantener actualizado el registro nacional de miembros activos. d) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) En ejercicio de la libertad de autoorganización.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Art.34.- (...) b).- Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la agrupación participe en los procesos electorales constitucionales.	a) Se sujetará por el Programa de Trabajo implementado por el Comité Ejecutivo Nacional. b) Estará al tanto de la actualización de los Comités Estatales y tendrá un Registro Político. c) Desarrollará estrategias de acercamiento con los estados donde está integrada la Agrupación. d) Las que le sean encomendadas por el Presidente.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) En ejercicio de la libertad de autoorganización.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Art.39.- (...) b) Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la Agrupación participe en los procesos electorales Constitucionales, Estatales y Municipales.	Art. 39.- (...) b) Llevar a cabo la capacitación electoral cuando la Agrupación participe en los procesos electorales Constitucionales, Estatales y Municipales.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) En ejercicio de la libertad de autoorganización.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
c).- (...) d).- Llevar a cabo los estudios electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados y en el Distrito Federal. e).- Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados y en el Distrito Federal, así como en los Distritos tanto federales como locales. f).- (...)	c) (...) d) Llevar a cabo las estadísticas electorales correspondientes a los procesos políticos que se han realizado en los Estados, en el Distrito Federal y Federales . e) Hacer los diagnósticos electorales en cada uno de los Estados, en el Distrito Federal, así como también en los Distritos, Federales y Locales. f) (...)		
Art.35.- El Secretario de Comunicaciones y Propaganda tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: (...) c).- Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el presidente del órgano ejecutivo general . (...) f).- Las demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art.36.- (...)	Art. 40.- El Secretario de Prensa y Redes Sociales , tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: (...) c) Coordinará las conferencias de prensa que ofrezca el Presidente de la Agrupación . (...) f) Coordinar la estrategia de activismo digital en las Redes Sociales . g) Las demás que le encargue el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 41.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
g).- Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art.37.- (No presenta cambios).	h) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Art. 42.- (No presenta cambios).	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art.38.- Todas las demás secretarías que componen el Órgano Ejecutivo General tendrán las siguientes atribuciones.</p> <p>a).- Elaborarán el programa relativo a los adjetivos de cada secretaría según su denominación.</p> <p>b).- Se relacionarán con todos las agrupaciones Políticas Nacionales en lo que respecta a las actividades, que dentro de su competencia, lleven a cabo sus directivos o respectivos secretarios.</p> <p>c).- Se relacionarán con los órganos del gobierno federal y estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.</p> <p>d).- Propondrán al Comité Ejecutivo Nacional y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.</p> <p>e).- Las que le encomienden el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art.39.- (...)</p> <p>a).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la A.P.N.</p> <p>c).- Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los afiliados y órganos de la A.P.N.</p> <p>d).- Los demás que le encomiende el Presidente de</p>	<p>Art. 43.- Todas las demás Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Elaborarán el programa relativo a los objetivos de cada Secretaría según su función. Derogado</p> <p>b) Se relacionarán con los órganos del Gobierno Federal y Estatal que desarrollen funciones relacionadas con sus programas de trabajo.</p> <p>c) Propondrán al Comité Ejecutivo Nacional y a su Presidente la ejecución de acciones internas referentes a su programa de trabajo.</p> <p>d) Las que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 44.- (...)</p> <p>a) Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional ante cualquier instancia.</p> <p>b) Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la Agrupación Política Nacional</p> <p>c) Elaborar y llevar a cabo programas de carácter jurídico entre los miembros activos y órganos de la Agrupación Política Nacional</p> <p>d) Los demás que le encomiende el Presidente de</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b)</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
la A.P.N. Art.40.- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones: a).- Elaborarán el programa nacional de ecología y medio ambiente que los diversos órganos y afiliados de la A.P.N., llevará a cabo. (...)	de la Agrupación Política Nacional. Art. 45.- El Secretario de Ecología y Economía Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborarán el Programa Nacional de Ecología y Medio Ambiente que los diversos órganos y miembros activos de la Agrupación Política Nacional, llevarán a cabo. (...) d) Impulsar un Desarrollo Empresarial y Sustentable.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Art.41.- El secretario de acción campesina tendrá las siguientes atribuciones: a).- Elaborará el programa nacional de acción campesina que la A.P.N. llevará a cabo. b).- Se relacionará con organizaciones campesinas a efecto de promover la participación de la A.P.N. en los movimientos, programas y acciones campesinas. c).- Será el enlace con los órganos de gobierno tanto federal como estatales responsabilizados de ejecutar políticas campesinas.	Art. 46.- El Secretario de Acción Campesina y Pesca, tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborará el Programa Nacional de Acción Campesina y Pesca que la Agrupación Política Nacional llevará a cabo. b) Se relacionará con organizaciones campesinas y pesqueras a efecto de promover la participación de la Agrupación Política Nacional, en los movimientos, programas y acciones campesinas. c) Será el enlace con los órganos de Gobierno tanto Federal como Estatales responsabilizados de ejecutar políticas públicas para la pesca y el campo mexicano. Capítulo VII Del Consejo Consultivo	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Capítulo VII Del Órgano de Vigilancia Art. 42.- La agrupación contará con un órgano	Art. 47.- Este Consejo Consultivo, será el	Art. 35 párrafo 1, inciso b)	En ejercicio de la libertad

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>denominado comité de vigilancia que se aboque a verificar el respeto de los derechos de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación; y estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a).- Un presidente y un vocal.</p> <p>Art.43.- Su designación se llevará a cabo en asamblea general y durarán en su cargo 4 años.</p> <p>Art.44.- El comité, podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.</p> <p>Art.45.- Elaborará un informe a la asamblea general sobre el respeto al derecho de los afiliados y sus actividades realizadas.</p> <p>a) Ser un cuerpo asesor permanente del Comité Ejecutivo Nacional de la A.P.N.R.F.M.</p> <p>b) Proponer programas políticas y estrategias de trabajo al C.E.N. de la A.P.N.R.F.M.</p> <p>c) Proponer miembros de la A.P.N. que se hayan destacado por su trabajo a favor de la Agrupación, para ocupar cargos en la dirigencia de la A.P.N.</p>	<p>Contralor y de vigilancia de nuestro órgano Político, mismo que lo integrará por su experiencia el Presidente saliente del Comité Ejecutivo Nacional de Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón y tendrá una mesa directiva que la conforman:</p> <p>a) Un presidente y b) Dos vocales.</p> <p>Art. 48.- Su ratificación se llevará a cabo en la Asamblea Nacional y durará en su cargo 3 años.</p> <p>Art. 49.- El consejo, podrá llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos de los miembros activos.</p> <p>Art. 50.- Elaborará un informe a la Asamblea Nacional, sobre el respeto al derecho de los miembros activos y sus actividades realizadas. Y sus facultades serán:</p> <p>a) Ser un cuerpo asesor permanente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón.</p> <p>b) Proponer programas políticos y estrategias de trabajo al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional Ricardo Flores Magón.</p> <p>c) Proponer miembros de la Agrupación Política Nacional que se hayan destacado por su trabajo a favor de la Agrupación, para ocupar cargos en la dirigencia de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>d) Direccionará y propondrá a la Asamblea</p>	<p>del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art. 46.- (No presenta cambios).</p> <p>Capítulo VIII Del Comité Ejecutivo Estatal</p> <p>1.- Presidente 2.- Secretario General 3.- Secretario Técnico 4.- Secretario de Organización</p>	<p>Nacional y al Comité Ejecutivo Estatal, las recomendaciones y alternativas de acción que puedan adoptarse para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asamblea Nacional.</p> <p>e) Recomendar, los temas de la agenda de trabajo, así como los asuntos de coyuntura que deberán ser examinados por la Asamblea Nacional.</p> <p>f) Llevará a cabo investigaciones sobre asuntos de violación de derechos políticos.</p> <p>g) Las demás que les confieran los presentes Estatutos.</p> <p>Art. 51.- (No presenta cambios).</p> <p>Capítulo VIII De los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales</p> <p>A. Comités Ejecutivos Estatales</p> <p>Art. 52.- (No presenta cambios).</p> <p>Art. 53.- En cada Estado la agrupación tendrá un Comité Ejecutivo Estatal, que se compondrá por lo menos, de los siguientes cargos:</p> <p>a) Presidente b) Secretario General c) Secretario Técnico d) Secretario de Organización y Operación Política e) Secretario de Vinculación con los</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
5.- Secretario de Asuntos Electorales 6.- Dirección de Asuntos Jurídicos 7.- Secretario de Ecología y medio Ambiente 8.- Secretario de Acción Campesina 9.- Secretario de Acción Obrera 10.- Srio. de Prensa y Propaganda 11.- Secretario de Relaciones Públicas 12.- Secretario de Acción Femenil 13.- Secretario de Acción Juvenil 14.- Secretario de Gestión Social 15.- Srio. de Pensionados y Jubilados 16.- Srio. de Comercio en Vía Pública y No Asalariados 17.- Secretario de Capacitación Política 18.- Secretario de Finanzas 19.- Secretario de Derechos Humanos 20.- Secretario de Operación Política 21.- Secretario de Estudios Económicos y Sociales 22.- Secretario de Comunicación Social 23.- Secretario de Grupos Marginales 24.- Secretario de Grupos Indígenas 25.- Secretario de Equidad y Género 26.- Secretario de Turismo 27.- Srio. de Relaciones Internacionales 28.- Secretario de Cultura y deportes 29.- Srio. de Enlace con Agrupaciones 30.- Comisión de Honor y Justicia 31.- Comisión de Vigilancia	Municipios o Delegaciones. f) Secretario de Asuntos Electorales g) Secretario de Asuntos Jurídicos h) Secretario de Ecología y Economía Sustentable i) Secretario de Acción Campesina y Pesca j) Secretario de Acción Obrera k) Secretario de Prensa y Redes Sociales l) Secretario de Relaciones Públicas e Internacionales m) Secretario de Acción Femenil n) Secretario de Acción Juvenil o) Secretario de Gestión Social p) Secretario de Pensionados y Jubilados q) Secretario de Comercio en Vía Pública y No Asalariados r) Secretario de Capacitación Política s) Secretario de Finanzas t) Secretario de Derechos Humanos Derogado Derogado Derogado v) Secretario de Grupos Marginados w) Secretario de Grupos Indígenas x) Secretario de Equidad y Género y) Secretario de Turismo Derogado z) Secretario de Cultura y Deportes aa) Secretario de Enlace con Agrupaciones de la Sociedad Civil Derogado Derogado	Art. 54.- El Comité Ejecutivo Estatal, será el representante legal y político de la Agrupación	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Art.49.- El comité ejecutivo estatal, será el representante legal y político de la agrupación	Art. 54.- El Comité Ejecutivo Estatal, será el representante legal y político de la Agrupación	Art. 35 párrafo 1, inciso b)	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>GRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón</small> <small>DOCUMENTO: Estatutos</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>política nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quien éste designe.</p> <p>Art.50.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a) - Reunirse por lo menos 1 vez al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.</p> <p>(...)</p> <p>e) - Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus afiliados se resuelva en el menor tiempo posible.</p> <p>f).- Mantener una comunicación abierta e intensa con los afiliados del estado de que se trate, e informar de la misma al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>i).- Mantener un domicilio en el Estado política que sirva de oficina y para las reuniones de los afiliados.</p> <p>Art.51.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea estatal y podrán reelegirse hasta en 2 ocasiones.</p> <p>Art.52.- (...)</p> <p>c).- Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los afiliados en las gestiones</p>	<p>Política Nacional en el Estado de que se trate; y sus reuniones serán presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal o quien éste designe.</p> <p>Art. 55.- Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>a) Reunirse por lo menos 2 veces al año para analizar, evaluar y aprobar los trabajos de su competencia.</p> <p>(...)</p> <p>e) Solicitar la intervención del Comité Ejecutivo Nacional ante autoridades estatales y municipales a efecto de que la problemática que presenten sus miembros activos se resuelva en el menor tiempo posible.</p> <p>f) Mantener una comunicación abierta e intensa con los miembros activos del estado de que se trate, e informar de la misma al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>i) Mantener un domicilio en el Estado que sirva de oficina y para las reuniones de los miembros activos.</p> <p>Art. 56.- Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su cargo 3 años y serán electos democráticamente en la Asamblea Estatal y podrán reelegirse hasta en 1 ocasión.</p> <p>Art. 57.- (...)</p> <p>c) Tramitar las audiencias ante autoridades estatales y asistir personalmente a las mismas para defender y apoyar a los</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de los problemas de la comunidad donde viven. (...)	miembros activos en las gestiones de los problemas de la comunidad donde viven. (...)		
Art. 53.- Los demás integrantes del comité ejecutivo estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 58.- Los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, y es el responsable de definir y evaluar las tareas de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.		En concordancia con otras modificaciones.
	B. Comités Ejecutivos Municipales		
	Art. 59.- El Comité Ejecutivo Municipal o Delegacional, será el responsable de las actividades de la agrupación en el ámbito Municipal o Delegacional de que se trata.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
	Art. 60.- Los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, estarán integrados de manera análoga a los Comités Ejecutivos Estatales y sus obligaciones y atribuciones serán las mismas que la de los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
	Art. 61.- Los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal, tendrán las funciones inherentes a su cargo, y en similitud con los cargos del Comité Ejecutivo Estatal.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Capítulo IX De la Escuela de Cuadros	Capítulo IX De la Escuela de Cuadros		

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Art. 62.- La Agrupación Política Nacional, "Ricardo Flores Magón", como parte de los trabajos a desarrollar y para la creación de nuevos cuadros, funda la Escuela de Cuadros.</p> <p>Art. 63.- Objetivos de la Escuela:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Impulsar y difundir la cultura política, entre los miembros activos de la Agrupación y la sociedad en general. b) Organizar cursos permanentes. c) Crear nuevos cuadros de la Agrupación. d) Fomentar la participación ciudadana, como parte de las actividades de la Agrupación. <p>Art. 64.- Las autoridades de la Escuela de Cuadros estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Director; b) Un Subdirector Administrativo; y c) Un Subdirector Operativo. <p>Art. 65.- El Director de la Escuela de Cuadros tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Será el responsable administrativamente de la escuela. b) Firmará los documentos referentes a las tareas de la escuela. c) Acordará con el Presidente de la Agrupación, el programa anual de trabajo. d) Entregará un informe semestral de las actividades de la escuela, al Presidente de la Agrupación. 	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>e) Será el responsable del personal administrativo, así como de designar a los académicos que impartirán los cursos a desarrollar.</p> <p>f) Dictará las políticas académicas a seguir.</p> <p>Art. 66.- El Subdirector Administrativo, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Será el responsable del área administrativa y tendrá al corriente los registros: de alumnos, personal, programas académicos y alumnos egresados.</p> <p>b) Mantendrá el control de material para el desarrollo de las actividades.</p> <p>c) Las que le sean encomendadas por el Director de la Escuela de Cuadros.</p> <p>Art. 67.- El Subdirector Operativo, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Será el responsable de implementar los programas de la Escuela de Cuadros entre los miembros activos de la Agrupación.</p> <p>b) Promocionará los cursos entre sus miembros activos.</p> <p>c) Buscará acuerdos con las diferentes instituciones de la sociedad civil.</p> <p>d) Las que le sean encomendadas por el Director de la Escuela de Cuadros.</p> <p>Capítulo X De la Comisión de Honor y Justicia</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

ANEXO SEIS

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;">AGrupación Política Nacional: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Art.60.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la agrupación política nacional, que serán designados por la asamblea general, durarán en su cargo 3 años.</p> <p>Art.61.- Se compondrá de la siguiente manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un presidente • Dos vocales <p>Arts.62 y 63 (No presentan cambios).</p> <p>Art.64.- (...)</p> <p>a).- Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los afiliados, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea General.</p> <p>b).- Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros y afiliados de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.</p> <p>(...)</p> <p>d).- Informar y dictaminar ante la Asamblea General para que esta imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.</p> <p>e).- mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la agrupación.</p>	<p>Art. 68.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres distinguidos y capacitados miembros de la Agrupación Política Nacional, que serán designados por la Asamblea Nacional, durarán en su cargo 3 años.</p> <p>Art. 69.- Se compondrá de la siguiente manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un presidente y b) Dos vocales <p>Arts. 70 y 71 (No presentan cambios).</p> <p>Art. 72.- (...)</p> <p>a) Dado que su trabajo es delicado y atañe a los derechos de los miembros activos, elaborará un reglamento del procedimiento para desahogar quejas y denuncias, mismo que será aprobado por la Asamblea Nacional.</p> <p>b) Conocer y dictaminar sobre las sanciones que deban aplicarse a miembros activos de la agrupación por los incumplimientos en que incurran.</p> <p>(...)</p> <p>d) Informar y dictaminar ante la Asamblea Nacional para que esta imponga la sanción correspondiente los actos de los miembros de la agrupación que sean contrarios a la misma y que sean sancionados por los estatutos.</p> <p>e) Mediar y arbitrar en caso de controversia entre los órganos ejecutivos de la Agrupación.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: Ricardo Flores Magón DOCUMENTO: Estatutos			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Capítulo XI De los estatutos Art.65.- Los estatutos se pueden reformar sólo en asamblea general extraordinaria por una aprobación del más del 50% de los afiliados asistentes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la mayoría de los miembros asistentes. De las sanciones. Arts.54 al 58 (No presentan cambios). Art.59.- (...)	Capítulo XI Derogado De las sanciones. Arts. 73 al 77 (No presentan cambios). Art. 78.- (...)	a) La falta consista en acciones de división entre miembros activos de la Agrupación. (...)	En concordancia con otras modificaciones.